
 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

N° DE INFORME	5.10.1
TIPO DE INFORME	Seguimiento Acuerdos de Gestión.
PROCESO	Direccionamiento estratégico, Código: CP-PS-DE-03, Versión 5 del 26/07/2023. Gestión del Talento, Código: CP-TH-02, Versión 3 del 2021.
RESPONSABLES	Dirección de Información y Prospectiva – DIPRO y subdirecciones Oficina Asesora de Planeación. Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.
EQUIPO AUDITOR	
Omar Arturo Lasso Rosas	
1. OBJETIVO GENERAL	
Verificar el cumplimiento de los aspectos generales de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos de la ART vigencia 2025 de conformidad con lo establecido en Decreto 1083 de 2015.	
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
<ul style="list-style-type: none"> > Verificar la concertación y formalización de los acuerdos de gestión establecidos por los Gerentes Públicos de la Dirección de Información y Prospectiva – DIPRO. > Verificar el seguimiento realizado por el directivo que actúe como superior jerárquico a los compromisos establecidos en los Acuerdos de Gestión de la Dirección de Información y Prospectiva – DIPRO. 	
3. ALCANCE	
De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna vigencia 2025, el seguimiento abarca el cumplimiento de las fases de concertación, formalización y seguimiento de los acuerdos de gestión dentro del primer semestre de 2025 entre la Dirección General y la Dirección de Información y Prospectiva – DIPRO- y de esta última a la Subdirección de Análisis y Monitoreo y la Subdirección de Gestión de la información.	
4. CRITERIOS (NORMATIVIDAD)	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, artículo 12. Literal e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios. • Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, artículos 47,48,49 y 50. • Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, título 13 “Gerencia Pública, capítulo 1. Generalidades”. • Artículo 2.2.13.1.5. Evaluación de la gestión gerencial. La evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos de Gestión, documentos escritos y firmados entre el 	

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

superior jerárquico y el respectivo gerente público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia.

- **Artículo 2.2.13.1.6** Acuerdo de Gestión. El Acuerdo de Gestión se pactará para una vigencia anual, la cual debe coincidir con los períodos de programación y evaluación previstos en el ciclo de planeación de la entidad. Habrá períodos inferiores dependiendo de las fechas de vinculación del respectivo gerente público. Cuando un compromiso abarque más del tiempo de la vigencia del acuerdo, se deberá determinar un indicador que permita evaluarlo con algún resultado en el período anual estipulado.

- **Artículo 2.2.13.1.7** Concertación. El Acuerdo de Gestión debe ser producto de un proceso concertado entre el superior jerárquico y cada gerente público, entendiendo la concertación como un espacio de intercambio de expectativas personales y organizacionales, sin que se vea afectada la facultad que tiene el nominador para decidir.


- **Artículo 2.2.13.1.8.** Responsables. Las Oficinas de Planeación deberán prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los Acuerdos, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la entidad y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia. Así mismo, deberán colaborar en la definición de los indicadores a través de los cuales se valorará el desempeño de los gerentes. El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces será el responsable de suministrar los instrumentos adoptados para la concertación y formalización de los acuerdos de gestión.

- **Artículo 2.2.13.1.9** Términos de concertación y formalización del Acuerdo de gestión. En un plazo no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir la fecha de la posesión en su cargo, el gerente público y su superior jerárquico concertarán y formalizarán el Acuerdo de Gestión, tiempo durante el cual desarrollará los aprendizajes y acercamientos necesarios para llegar a un acuerdo objetivo.

- **Artículo 2.2.13.1.10.** Seguimiento. Los compromisos pactados en el acuerdo de gestión deberán ser objeto de seguimiento permanente por parte del superior jerárquico. De dicho seguimiento se dejará constancia escrita de los aspectos más relevantes que servirán de soporte para la evaluación anual del Acuerdo.

- **Artículo 2.2.13.1.11.** Evaluación. Al finalizar el período de vigencia del Acuerdo se deberá efectuar una valoración para determinar y analizar los logros en el cumplimiento de los compromisos y resultados alcanzados por el gerente público, con base en los indicadores definidos. El encargado de evaluar el grado de cumplimiento del acuerdo es el superior jerárquico, con base en los informes de planeación y control interno que se produzcan. La función de evaluar será indelegable y se llevará a cabo dejando constancia escrita, en un plazo no mayor de tres meses contado a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo.

- **Guía metodológica para la gestión del rendimiento de los gerentes públicos**, Acuerdos de Gestión, enero de 2017.

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

- **Guía para la gestión de empleos de naturaleza gerencia, versión 3, marzo de 2020.**
- **Nuevo modelo de gerencia pública y de acuerdos de gestión:** hacia la gerencia pública 4.0, versión 2, enero de 2024.
- **Resolución No. 0001033 del 3 de octubre de 2023 de la Agencia de Renovación del Territorio,** por medio de la cual se adopta la Guía metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos Acuerdos de Gestión del DAFP.
- **Plan Estratégico y Plan de Acción Institucional ART 2025.**
- **Acuerdos de Gestión Gerentes Públicos ART 2025.**
 - GU-TH-07 V2 - Guía para la Evaluación del Desempeño Laboral.
 - PD-TH-03.V3 Procedimiento Evaluación del Desempeño y Acuerdos de Gestión.

5. PERSONAL ENTREVISTADO

N/A.

6. METODOLOGÍA

Para efectos de la **Evaluación de los Acuerdos de Gestión**, se solicitó al **Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano – GITTH**, mediante **memorando No. 20251010058673** del 19 de agosto de 2025, la remisión de los acuerdos concertados y formalizados por los Gerentes Públicos de la Agencia para la **vigencia 2025**, con el propósito de identificar los sujetos objeto de evaluación.


En atención a dicha solicitud, el **GITTH** dio respuesta a través del memorando **No. 20252200061213** del 13 de agosto de 2025, remitido por correo electrónico, en el cual manifestó:

“En atención a su solicitud de información para el seguimiento de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) para la vigencia 2025, procederemos a compilar la información requerida en la tabla suministrada, la cual se adjunta al presente documento junto con sus respectivas evidencias”.

Por otra parte, el GIT de Control Interno, mediante memorando No. 20251010062173 del 19 de agosto de 2025, dirigido a la Dirección de Programas (DIPRO), se solicitó:

“remitir evidencia de los seguimientos efectuados y documentados por cada superior jerárquico (Es decir del director general al Director (a) de DIPRO y de la Directora de DIPRO a los/las subdirectores(s) de Análisis y Monitoreo y de Gestión de la información)”

Acto seguido se recibió respuesta por parte de dirección de información Y prospectiva a través de memorando No. 20255000065213, de fecha 28 de agosto de 2025, en el cual se hace

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

referencia a los acuerdos de gestión concertados y se remiten los enlaces donde se encuentran debidamente organizadas, por dependencia, las evidencias de la ejecución de las actividades con corte al primer semestre de 2025.

Con la información remitida, por el GITTH y la DIPRO, se procedió a verificar si en el periodo de seguimiento los gerentes públicos concertaron, formalizaron y realizaron seguimiento a los acuerdos de gestión aplicables en el primer semestre de 2025 de acuerdo con los criterios normativos anteriormente mencionados y a las siguientes consideraciones:

Respecto a la **concertación y formalización de los acuerdos de gestión**, se debe realizar cuando existe:

1) Nombramiento Ordinario:

*“En un plazo no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir la fecha de la **posesión en su cargo, el gerente público y su superior jerárquico concertarán y formalizarán el Acuerdo de Gestión** (...) Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.13.1.9”.* (Negrilla fuera de texto)

2) Encargo del empleo por vacancia temporal:

“Si se trata de un encargo en situación de vacancia temporal el encargado si debe suscribir acuerdo de gestión con su superior jerárquico, siempre y cuando dicha vacancia supere los cuatro (4) meses antes mencionados.”


Por otro lado, **no se debe efectuar concertación y formalización** de los acuerdos de gestión cuando existe:

1) Encargo del empleo por vacancia Definitiva:

“Si se trata de un encargo en situación de vacancia definitiva, el encargado no concertar acuerdo de gestión porque esta situación administrativa no puede superar los tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo debe ser provisto en forma definitiva (artículo 24. Ley 909 de 2004), y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.13.1.9 del Decreto 1083 de 2015, para que el gerente público y su superior jerárquico concerté y formalicen el acuerdo de gestión se prevé un plazo no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión del cargo; se entendería entonces que en la situación de encargo antes mencionada no se alcanzaría a concertar el acuerdo de gestión.”

Por otro lado, se revisará el **seguimiento a los acuerdos de gestión** a los que le apliquen las consideraciones anteriores, atendiendo a lo establecido en el Artículo 2.2.13.1.10 del Decreto 1083 de 2015.

Los resultados del seguimiento, respecto de la **concertación y formalización de los**

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

acuerdos de gestión, se enmarcarán en las siguientes categorías:

1. El Gerente público concertó y formalizó los acuerdos de gestión dentro de los términos aplicables.
2. El Gerente público se encuentra dentro del tiempo establecido para realizar la concertación y formalización de los acuerdos de gestión.
3. No se observó concertación y formalización de los acuerdos de gestión.
4. No aplicaba la concertación y formalización de los acuerdos de gestión.
5. No se observó fecha de concertación y formalización en el documento de acuerdo de gestión remitido.
6. La fecha de concertación y formalización es anterior a la fecha de posesión del servidor público.
7. No se remitió el documento Acuerdo de gestión.

Por último, respecto al seguimiento, solo existirán dos resultados posibles, a saber:

1. No se realizó seguimiento documentado a los Acuerdos de Gestión por parte del superior Jerárquico.
2. Se realizó seguimiento documentado a los Acuerdos de Gestión por parte del superior Jerárquico.

Los resultados de la evaluación de la DIPRO serán presentados a la Dependencia/Dirección y a sus Subdirecciones mediante el presente informe. A su vez, estos serán consolidados con los resultados de las demás dependencias en un informe general, el cual será remitido a la Dirección General para la toma de decisiones. De acuerdo con los resultados obtenidos en cada categoría mencionada, se representará el porcentaje correspondiente para determinar el nivel de cumplimiento global de la concertación, formalización y seguimiento de los acuerdos de gestión de la Agencia.

7. DESARROLLO

7.1 Verificar la concertación y formalización de los acuerdos de gestión establecidos por los Gerentes Públicos de la Dirección de Información y Prospectiva – DIPRO.



 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

Tabla N°1.

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO (A)	FECHA DE VINCULACIÓN DEL RESPECTIVO GERENTE PÚBLICO (ACTA DE POSESIÓN)	TÉRMINO MÁXIMO DE SUSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE GESTIÓN (4 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE VINCULACIÓN)	FECHA DOCUMENTADA DE CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE GESTIÓN	OBSERVACIONES
Directora de la Dirección de Información y Prospectiva	Mónica Gisell Gaitan Bernal	01/11/2024	Dado que el servidor público se posesionó en la vigencia 2023 el criterio sugerido para la concertación en el 2025 es el 28 de febrero	07/02/2025	1. El Gerente público concertó y formalizó los acuerdos de gestión dentro de los términos aplicables (Las firmas, fechas y demás requisitos de la concertación y formalización no presentan errores).
Subdirectora de la Subdirección de Análisis y Monitoreo	Luz Karine Ardila Vargas	20/01/2025	Dado que el servidor público se posesionó en la vigencia 2025 el criterio sugerido para la concertación en el 2025 es el 28 de febrero.	28/02/2025	1. El Gerente público concertó y formalizó los acuerdos de gestión dentro de los términos aplicables (Las firmas, fechas y demás requisitos de la concertación y formalización no presentan errores).
Subdirectora de la Subdirección de Gestión de la Información	Diana Patricia Aristizábal Ferreira	08/11/2024	Dado que el servidor público se posesionó en la vigencia 2024 el criterio sugerido para la concertación en el 2025 es el 28 de febrero.	31/01/2025	1. El Gerente público concertó y formalizó los acuerdos de gestión dentro de los términos aplicables (Las firmas, fechas y demás requisitos de la concertación y formalización no presentan errores).

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por el GITTH, DIPRO y secretaria general.

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

7.2 Verificar el seguimiento a los compromisos establecidos en los Acuerdos de Gestión de la Dirección de Información y Prospectiva – DIPRO.

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO (A)	FECHA DE REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
Directora de la Dirección de Información y Prospectiva	Mónica Gisell Gaitán Bernal.	31/07/2025	Se realizó seguimiento documentado a los Acuerdos de Gestión por parte del superior Jerárquico.
Subdirectora de la Subdirección de Gestión de la Información	Diana Patricia Aristizábal Ferreira.	31/07/2025	Se realizó seguimiento documentado a los Acuerdos de Gestión por parte del superior Jerárquico.
Subdirectora de la Subdirección de Análisis y Monitoreo	Luz Karine Ardila Vargas.	31/07/2025	Se realizó seguimiento documentado a los Acuerdos de Gestión por parte del superior Jerárquico.

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por el GITTH, DIPRO y secretaria general.


8. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

A continuación, se relacionan los HALLAZGOS identificados con la letra “H” y las OBSERVACIONES identificadas con la letra “O”

N°	TIPO	DESCRIPCIÓN
-	-	N/A

9. RECOMENDACIONES

En cuanto a la concertación y formalización de los Acuerdos de Gestión:
 Se recomienda a la Dirección General, emitir una recomendación a los servidores públicos de la ART quienes se desempeñan en cargos de gerencia pública en los términos de la Ley 909 de 2004, en el sentido garantizar que los “seguimientos permanentes” a los acuerdos de gestión se documenten de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.13.1.10 “seguimiento” del Decreto 1083 de 2015, así mismo que las evidencias y/o o soportes que dan cuenta de las actividades realizadas se dispongan en un repositorio institucional cumpliendo los lineamientos de Gestión Documental, siendo de fácil acceso o consulta y deben estar disponibles para efectos de los seguimientos o evaluaciones que realicen las Oficinas de Planeación y Control Interno.
 Para lograr el propósito mencionado anteriormente, se sugiere compilar y hacer uso de toda la reglamentación relacionada como guías metodológicas, Decretos y conceptos del Departamento Administrativo de la función pública DAFP. y articular la participación de las áreas que intervienen en el proceso, por ejemplo, oficina de planeación, GIT de control interno, GIT de Talento Humano.
 Es comprendida la metodología para la evaluación de compromisos según lo establecido en la GUIA para la gestión de empleos de naturaleza Gerencial V2 enero de 2024 del DAFP especialmente la formulación de indicadores y presentación de resultados en cada corte.

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

Se cumplieron los objetivos propuestos se logro Evidenciar la Suscripción y formalización de los acuerdos de gestión establecidos por los gerentes públicos de la dirección de información y prospectiva, Su dirección de gestión de la información con sus superiores jerárquicos.

Se recomienda a la Dirección General, solicitar a la OAP la realización de los informes en lo de su competencia respecto de la concertación, formalización, seguimiento y evaluación de los acuerdos de gestión, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.13.1.11, dado que junto con los seguimientos permanentes y documentados por escrito, los informes que realiza el Grupo Interno de trabajo de Control Interno, se constituyen en los elementos o insumos que se requieren para realizar las correspondiente evaluaciones de los acuerdos de gestión una vez finaliza la vigencia de su aplicación.

Se recomienda a los Gerentes públicos concertar los Acuerdos de gestión dentro del mes de enero de cada vigencia de acuerdo con las Directrices de talento Humano o máximo hasta el 28 de febrero de cada vigencia en concordancia con la guía del DAFP.


En cuanto al seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en los acuerdos de gestión.

De la fase de seguimiento a los acuerdos de gestión se puede concluir que los superiores jerárquicos de los Gerentes públicos en la Dirección de información y Prospectiva, Subdirección de gestión de la información y Subdirección de análisis y Monitoreo realizaron seguimiento a corte de junio del 2025 y lo firmaron y remitieron al Grupo interno de Talento Humano en agosto de la presente Vigencia

10. CONCLUSIONES

- La concertación y formalización de los acuerdos de gestión establecidos por los Gerentes Públicos de la Dirección de Información y Prospectiva – DIPRO - Se realizo en los tiempos establecidos en el 100% de los casos.
- El seguimiento a los acuerdos de gestión realizado por el superior jerárquico a los compromisos establecidos de la Dirección de Información y Prospectiva – DIPRO se realizó en el 100% de los casos

11. FIRMAS RESPONSABLES

Auditor: 	Vo. Bo
NOMBRE: OMAR ARTURO LASSO ROSAS CARGO: Analista C.T2, Grado 6	NOMBRE: MARLON SALOMON CONTRERAS TURBAY CARGO: Coordinador GIT de Control Interno
FECHA DE INFORME:	